

Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Honorable Congreso del Estado

Heriberto Ruiz Tijerina, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario del Institucional, del Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente:

Iniciativa de decreto que reforma y adiciona el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

En épocas recientes se ha hablado mucho sobre el uso eficiente de la energía, esto representa no solo aprovecharla de mejor manera a través de uso de lámparas o focos ahorradores, sino también aprovechar las nuevas tecnologías en el uso de energías renovables las cuales son más limpias, baratas y accesibles para todos.



Uno de los beneficios a destacar es el ahorro que podrían obtener los municipios en el pago del alumbrado público, ya que este puede representar hasta el 10% de su gasto total.

Existen diversas opciones que ayudan a los municipios a actualizar su red de alumbrado público, impulsadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de Energía y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

El cual es un Proyecto Nacional de Eficiencia Energética para el Alumbrado Público, que otorga asistencia técnica y financiera para ejecutar proyectos, con respaldo de Banobras y una actualización de los censos de carga por parte de la CFE.

También es importante aprovechar el uso de energías renovables, aquellas que se obtienen de fuentes naturales o virtualmente inagotables, ya sea por la inmensa cantidad de energía que contienen, o porque son capaces de regenerarse por medios naturales. Entre las energías renovables se cuentan: la eólica, geotérmica, hidroeléctrica, mareomotriz, solar, undimotriz, la biomasa y los biocombustibles.

En este caso se podría contar con el aprovechamiento de la energía solar, mediante la instalación de alumbrado público que trabaje con energía solar en parques, jardines así como en nuevas vialidades.

Este tipo de medidas son de una gran importancia, México transita del uso de los combustibles fósiles a energías renovables, los cuales resultan más baratos y más limpios.

Cabe destacar que de los 200 países existentes, sólo 24 utilizan recursos geotérmicos para la generación de energía eléctrica y México ocupa el quinto lugar en el mundo en ese rubro.

En atención a lo antes expuesto creemos que es necesario llevar a cabo una actualización al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para adecuarlo a las nuevas oportunidades y retos que se nos presentaran en los próximos años en materia energética.

Decreto:

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas:

Artículo único.- Se reforma el Artículo 73, Fracción I; se adiciona al Artículo 49 la Fracción XLVI; Artículo 83 se adiciona la Fracción IX.

Para quedar de la siguiente manera:

Capítulo VI

De las atribuciones de los Ayuntamientos



Artículo 49.-

Fracciones I....XLIV

Fracción XLV.- Formular y establecer programas de uso de energías renovables que generen ahorro en la prestación de servicios públicos.

Fracción XLVI.- Las demás que que determina este código o cualquier otra ley y sus reglamentos.

Capítulo XI

Del Régimen Administrativo

Artículo.- 73.-El Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, deberá nombrar un Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o, en su caso un Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, quienes tendrán las siguientes facultades y obligaciones.

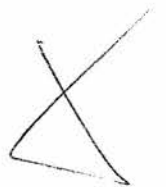
Fracción I.- Formular, proponer y ejecutar los programas de obras y servicios públicos que corresponda al municipio los cuales deberán incluir el uso de energías renovables.

Fracción II.... IX

Capítulo XIII

De los Organismos de Colaboración

Artículo.- 81....82



Artículo.- 83 Las Comisiones Consultivas de Desarrollo Urbano tendrán las siguientes atribuciones

Fracción I...VII

Fracción VIII.- Formular y proponer el uso de energías renovables.

Fracción IX.- Las demás que le fijan las leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

Artículo único.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

A T E N T A M E N T E



DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA

CD. VICTORIA A 21 DE MAYO DEL 2014.